



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00187-00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **INDUSTRIA DE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.S - INDUSEL S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré base de la acción.

1.- \$3.794.736.006,00 M/cte., capital del pagaré No. 005906110001923, aportado como base de la acción.

2.- \$153.122.939,00 M/cte., por concepto de intereses corrientes pactados en el referido documento.

3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a partir del día siguiente a la exigibilidad de la obligación (21 de abril de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. DORA LUCÍA RIVEROS RIVEROS, como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 77 del 8-jun-2023